



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036 -2011- AMPN

Nasca, 23 SET. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El oficio Nro. 0336-2011-GORE-ICA/GSRNA de fecha 06 de Setiembre del año 2011 emitido por el Gerente Sub-Regional Nasca Ing. Armando Alfaro Morales, el Informe Nro. 329-2011-AJ/MPN de la Oficina de Asesoría Jurídica, en Sesión de Concejo Ordinaria del 23 de Setiembre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la constitución política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972;

De acuerdo al artículo 9° inciso 25° de la Ley 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

PAG.01



Que, el artículo 59° de la Ley 27972 que señala que los bienes pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad por ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL;

Que, mediante oficio Nro. 0336-2011-GORE-ICA/GSRNA, la Oficina Sub-Regional Nasca, solicita el uso de una oficina de manera parcial, ubicado en los Ambientes del Museo Municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Nasca para el funcionamiento provisional de la Oficina de la Gerencia Sub-Regional Nasca;

En consecuencia por las consideraciones antes señaladas y conformidad a las facultades que emergen de la Ley N° 27972, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DAR EN USO TEMPORAL Y A GRATUIDAD, por el plazo de dos años, a favor de la Gerencia Sub Regional Nasca, un ambiente del inmueble municipal ubicado entre la 2da. Cuadra de la calle José María Mejía y calle Los Espinales, para que funcione la Oficina de la Gerencia Sub Regional Nasca.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el destino del bien es solo para el funcionamiento la Oficina de la Gerencia Sub-Regional Nasca. En caso se destine el bien a una finalidad distinta a la señalada por la Municipalidad Provincial de Nasca, procederá automáticamente a dejar sin efecto el uso temporal conferido. previa comunicación vía Carta Notarial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la de la Oficina de Asesoría Jurídica la entrega en uso temporal de un ambiente del Museo Municipal.

ARTICULO QUINTO.- COMUNICAR, el acuerdo para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

PAG.02